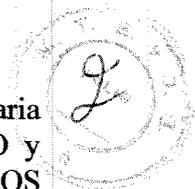


Buenos Aires a los 23 días del mes de julio de 2008, se constituye la Comisión Paritaria Nacional del CCT 819/06 "E", con la presencia de los Señores Osvaldo PAGANO y Edgardo PEREZ en representación del SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES, por una parte; y el Sr. Daniel DI FILIPPO, en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., por la otra; quienes acuerdan lo siguiente:



PRIMERO: Las partes acuerdan establecer en forma específica las funciones, categorías y carrera laboral del personal que realiza sus tareas en el organismo Customer Service, dependiente de la Dirección Telefonica Negocios de acuerdo al detalle fijado en los puntos siguientes.

SEGUNDO: En línea con el régimen de vuelcos establecidos para el Grupo Laboral Administrativo-Comercial el personal del organismo Customer Service que realice tareas en el grupo de "Atención No carterizada" y/o retención de bajas, tendrá como categoría de ingreso la categoría 1 volcando automáticamente a la categoría 2 a los 9 meses y posteriormente a la categoría 3 a los 15 meses de permanencia en la categoría 2.

TERCERO: Las partes acuerdan que las tareas del grupo "Atención no carterizada" y/o retención de bajas identificadas en el punto SEGUNDO constituyen funciones de telegestión a todos sus efectos.

CUARTO: Las partes establecen una jerarquización del personal que realiza funciones en los Grupos de "Atención Carterizada" que se describen en los puntos SEXTO y SÉPTIMO. Esta jerarquización implicará que el personal involucrado pase a revistar en la categorías profesionales de "Representante Comercial", cuyas funciones no serán consideradas tareas de Telegestión.

QUINTO: En esta línea las partes acuerdan la creación de la categoría profesional denominada "Representante Comercial de 3ª" con categoría 3 dentro del Grupo Laboral Administrativo-Comercial" identificado con el N° 6 en el Anexo 1 del CCT 819/06 "E".

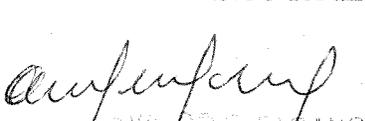
SEXTO: Las funciones del personal del grupo de "Atención Carterizada" afectado a la atención de clientes y/o empresas medianas, tendrá las siguientes características excluyentes:

- Atención multiskill y multiproducto
- Intervención/ participación en todos los procesos

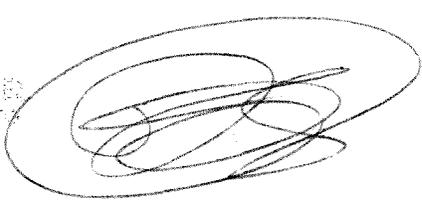
SEPTIMO: Las funciones del personal del grupo de "Atención Carterizada" afectado a la atención de Grandes Empresas y Servicios Temporarios, tendrá las siguientes características además de las mencionadas en el punto SEXTO excluyentes:

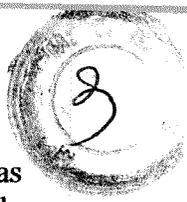
- Atención personalizada/ Ventanilla única
- Contacto telefónico, vía e mail y presencial

OCTAVO: Las partes acuerdan que el personal perteneciente al grupo "Atención Carterizada" afectado a las funciones del punto SEXTO o SEPTIMO que actualmente revista en categoría 3, volcará a la categoría 4 como Representante Comercial de 2da durante el 1er. semestre del año 2009.


OSVALDO E. PAGANO
Secretario General
S.L.O.E.E.S.I.T.
SINDICATO LUJAN


EDGARDO DANIEL PEREZ
SECRETARIO ADJUNTO
S.L.O.E.E.S.I.T.
SINDICATO LUJAN





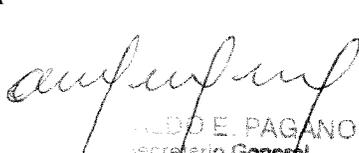
NOVENO: Se deja establecido que el personal de jornada reducida afectado a estas funciones no vera reducido su salario por aplicación del divisor correspondiente a la jornada del Representante Comercial. El mayor salario que podría quedar cobrando respecto del que corresponda estrictamente a su jornada con el nuevo divisor del Representante Comercial, quedará regularizado ante futuros incrementos salariales, vuelcos automáticos y/o eventualmente con la reducción de la jornada laboral.

DECIMO: Asimismo, las partes establecen el siguiente sistema de vuelcos automáticos a partir del 1/7/09:

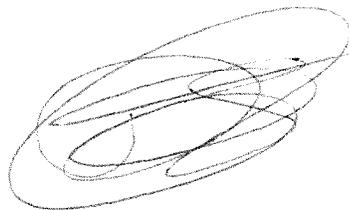
- El personal perteneciente al grupo "Atención Carterizada" afectado a la atención de clientes y/o empresas medianas, previsto en el punto SEXTO, revistará inicialmente en la categoría 3, como "Representante Comercial de 3ra" volcando automáticamente a la categoría 4 como "Representante Comercial de 2da." a los 12 meses de permanencia en la categoría 3, siempre que continúe realizando dichas funciones.
- El personal del grupo "Atención Carterizada" afectado a la atención de grandes empresas y servicios temporarios, previsto en el punto SEPTIMO, revistará inicialmente en la categoría 3 como categoría "Representante Comercial de 3ra." volcando automáticamente a la categoría 4 como "Representante Comercial de 2da." a los 12 meses de permanencia en la categoría 3, y posteriormente a la categoría 5 como "Representante Comercial de 1ra.", luego de 12 meses de permanencia en la categoría 4, siempre que continúe realizando dichas funciones.

UNDECIMO: Este acuerdo regirá a partir del primer día del mes siguiente a su homologación, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes a la Autoridad de Aplicación.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ALDO E. PAGANO
Secretario General
S.L.O.E.E.S.I.T.
SINDICATO LUJAN


DANIEL PEÑA
SECRETARIO ADJUNTO
S.L.O.E.E.S.I.T.
SINDICATO LUJAN





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expte N°1.284.885/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 27 de Agosto de 2008, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por el **SINDICATO LUJAN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS DE INDUSTRIA DE TELECOMUNICACIONES (S.L.O.E.E.S.I.T. Luján)**, los señores: Edgardo Daniel PEREZ, en su carácter de Secretario Adjunto, María Vanina GONZALEZ con D.N.I. 20.428.279 Y Lilian LARRAIGNET con D.N.I.12.166.928, ambas en su carácter de **Miembros Paritarios**, acompañados por los **Delegados de Personal**: Luís Angel MANAZZA con D.N.I: 16.196.740; Marcelo ROMERO con D.N.I. 18.088.950 y Juan VASCONCELLOS con D.N.I. 10.880.009, por una parte y en representación de la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Mirta Ileana PRACÁNICA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a este acto a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial (S.L.O.E.E.S.I.T. LUJAN) y la empresa TEELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A, celebrado el día 23/07/08, obrante a fs.3/4, y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnica Legal, para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más se cierra el acto, labrándose la presente que leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signature of the employer representative]

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
D.N.I. - MTE y SS